

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1837.)

Las disposiciones de las autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del Boletín.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 16; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.822

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Andrés de la Llosa, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Como Quieras», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado regato de Francos, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pie de una rebolla situada á la orilla derecha del regato ó franco señalada con la letra A, inmediata á una labor hecha á la orilla opuesta, desde dicho punto se medirán 200

metros al N. primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta, de esta al E. 200 la sexta, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.824

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alberto Gutiérrez Velez, vecino de Santander, ha presentado el 19 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Coterón, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al N. minas de «Salta Caballo», O. mina «Actividad» y E. mina «Rosario».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NO. de la mina «Rosario» midiéndose al O. 200 metros primera estaca, de esta al S. 600 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, y con 600 al N. se encontrará el punto de partida y cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan

presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 7.830

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ildefonso Zabala, vecino de Abanto, ha presentado el 21 del actual, una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Misteriosa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Quintana, término de Osoña, Ayuntamiento de Alfoz de Llerena, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de la casa establecimiento de don Agustín Sáenz, al pie de la carretera que vá á Comillas y se medirán al E. 200 metros primera estaca, de esta al N. 500 la segunda, de esta al O. 400 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta y de esta al punto de partida 200 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Aprovechamientos forestales

Circular número 72

En el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos, formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobado por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido: importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes, dependientes del Ministerio de Fomento, se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1899 á 1900.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas; que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas; los hay que ni siquiera las formulan, y también se advierte que alguno no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar las operaciones los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.^a Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, dependientes del Ministerio de Fomento, durante el año forestal que ha de empezar en 1.^o de Octubre de 1899 y terminar en 30 de Septiembre de 1900, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación que se remitirá por

duplicado á este Gobierno ó á la Jefatura del Distrito forestal ante del día 28 de Febrero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera con que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.^a Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que los planes de aprovechamientos se presenten el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al día 28 de Febrero próximo, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán como extraordinario ó fuera de propuesta ordinaria los productos de cortas frandulentas, ó de remates caducados, los restos de algún incendio y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.^a Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto sino que en cada monte se expresará el que se hayan de efectuar; se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquieran por su precio de tasación y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los pastos.

4.^a Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de común aprovechamiento por decisión del Ministerio de Hacienda ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal la solicitaran y todavía no se hayan resuelto referidos expedientes; por consiguiente de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberá consignarse en la primera casilla del estado y á continuación el nombre del monte, la fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de común aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que se solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviera aun resuelto.

5.^a Los estados se remitirán con un oficio en que se expondrán las razones que existen para considerar

como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares acompañándose además para cada una de las peticiones que se incluyan en el Estado el expediente instruido debidamente ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no accediendo de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6.^a Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyo requisito se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.^a Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglos á sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.^a Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presenten á los empleados del ramo los auxilios que les reclaman al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio; y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitándo de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta Circular, por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 7 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

MANUEL BALLESTEROS.

* * *

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Elección parcial de Diputado provincial

DON ANTONINO PEIRA Y FERNÁNDEZ FONTECHA, Secretario de dicha Junta y de la Exema. Diputación provincial de Santander.

Certifico: que en el día de hoy y en cumplimiento del art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta de los Presidentes de las mesas electorales, los antecedentes del escrutinio de las Secciones que se expresan y que ha sido el siguiente:

Distrito de Castro-Urdiales

AYUNTAMIENTOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. M. Enrique Pico Martínez VOTOS	D. Alfredo Garma Baquiola VOTOS
Castro-Urdiales	1. ^a	193	198
Idem	2. ^a	177	197
Idem	3. ^a	246	104
Idem	4. ^a	242	50
Idem	5. ^a	260	48
Guriezo	1. ^a	123	116
Idem	2. ^a	119	69
Villaverde de Trucíos	Unica	167	*
Ampuero	1. ^a	222	18
Idem	2. ^a	246	10
Colindres	1. ^a	47	47
Idem	2. ^a	60	62
Laredo	1. ^a	161	119
Idem	2. ^a	159	118
Idem	3. ^a	141	140
Liendo	1. ^a	2	110
Idem	2. ^a	*	135
Limpias	1. ^a	51	37
Idem	2. ^a	59	32
Voto	1. ^a	265	24
Idem	2. ^a	233	78

Y para que conste y en cumplimiento al art. 37, citado, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL. Santander 19 de Diciembre de 1898.—Antonino Peira.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Villaescusa

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pueden presentar sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre, acompañando las cartas de pago que acrediten haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmisión, para la formación del apéndice base de los repartos territoriales de 1899 á 1900.

Villaescusa 1.º de Diciembre de 1898.—Luis Galbán.

Ayuntamiento de Puente Viego

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentarán las correspondientes declaraciones de alta y baja respectivamente en esta oficina municipal, hasta el día 31 del corriente mes, acompañándose á las mismas los documentos que acrediten haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos, por la trasmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Puente-Viego 2 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Cillorigo

El día veintiseis del corriente y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de una yegua y un potro, prendados por el Alcalde de barrio de Tama y puestos en custodia desde el día 14 de Noviembre último, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de 23 del mismo mes.

Cillorigo 15 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Ibáñez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

A los diez días del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana, se remarán en pública subasta en esta Casa Consistorial, seis yeguas de vientre, un caballo padre, tres potras y un potro lechuzo, de la propiedad de don Armando García Gutierrez, vecino de Los Corrales, tasados en junto en quinientas diez pesetas, cuyo producto se destina á gastos de expediente, custodia y alimentación. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría unido al respectivo expediente y se advierte que para optar á la subasta será requisito indispensable depositar sobre la mesa el 10 por 100 de la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho subasta.

San Felices de Buelna 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ceferino Bárcena.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Habiendo de procederse la formación del apéndice al amillaramiento que ha servir de base para el reparto de la contribución territorial para el año económico 1899 á 1900, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda por traslación de dominio, sin cuyo requisito y trascurrido que sea dicho no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

San Vicente de la Barquera 5 de

Diciembre de 1898.—El Alcalde Celestino Blanco.

Ayuntamiento de Pesaguero

Los propietarios contribuyentes vecinos y forasteros en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante el presente mes, para formar el apéndice al amillaramiento base del repartimiento de contribuciones para el ejercicio de 1899 á 1900.

Pesaguero 7 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana que poseyeren en este término presentarán en esta Secretaría municipal las relaciones de alta y baja debidamente justificadas durante todo el mes de Diciembre actual, para formar el amillaramiento ó apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900.

Mazcuerras 7 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Díaz de Castro.

Ayuntamiento de Valdáliga

Se hacer saber á todos los vecinos y forasteros que habiendo dado principio por este Ayuntamiento á tomar los datos necesarios para la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se invita á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica como pecuaria, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de altas y bajas para lo cual se señala el plazo hasta el treinta y uno del corriente y se les advierte que después de pasado el día señalado no se admitirá ninguna.

Se les advierte también que habrán de acompañar con sus declaraciones los documentos oportunos para acreditar que han pagado á la Hacienda los derechos de trasmisión.

Las alteraciones por concepto de edificios y solares se solicitarán separadamente en solicitud dirigida al señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Valdáliga 7 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Telesforo Odrizola.

Ayuntamiento de Liendo

Los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el diez del próximo mes de Enero, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse para el próximo año económico de 1899 á 1900.

Liendo 8 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Emilio Rojas.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

En el Colegio notarial de este Territorio han de proveerse por oposición las notarías vacantes en Bilbao, (por defunción de D. J. Ansua-tegui), Logroño, (por fallecimiento de D. V. López) Alegria, Potes, Belbrado, (por jubilación de don Francisca Manzanares) y Santander (por jubilación de don Ricardo Cagigal) que corresponden á los distritos notariales de Bilbao, Logroño, Vitoria, Potes, Belbrado, y Santander respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial, dentro del término de 30 días naturales que empezarán á contarse desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* esperando en ellas tasativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso y manifestando además los que pretendan las de Belbrado y Santander que se comprometen á satisfacer á dichos Notarios jubilados las pensiones anuales y vitalicias de 1.000 y 1.500 pesetas respectivamente pagadas por mensualidades vencidas.

Burgos 9 de Diciembre de 1898.—El Secretario de Gobierno, Ramón A. Valdés.

Providencias judiciales

DON JOSE PARDO Y CRESPO, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital de Valladolid.

Por el presente se cita en forma y bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal á Eduviges Luis Aragón, vecina que fué de esta ciudad y que se dice trasladó su residencia á la de Santander para

que comparezca ante la sala de lo criminal de esta Audiencia el día veintiocho del corriente mes y hora de las once de su mañana á fin de asistir como testigo al juicio oral de la causa que se sigue contra Luisa Alvarez Quijarro sobre lesiones. Dado en Valladolid á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Pardo y Crespo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de la ciudad de Santander y su partido, por providencia dictada con esta fecha en sumario sobre tentativa de hurto contra Juan Bucoy Luque, Segundo Arambarri y Manuel Canto Haya, ha dispuesto la citación de una señora á quien el día tres de Octubre último intentaron sustraer la dichos procesados, lo que en el bolsillo llevara, por lo cual uno de aquéllos metió la mano en el mismo, en cuyo acto fué sorprendido y detenido con sus otros dos compañeros ocurriendo el hecho en la calle del Martillo, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente en que la inserción de la presente tenga efecto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndola que de no hacerlo así la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto expido la presente que firmo en Santander á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, J. González Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido de Santander en providencia de hoy dictada en sumario sobre incendio de la casa número treinta del Paseo de la Concepción, de esta ciudad, tiene acordado se cite por la presente como desde luego se cita á Sebastián y Josefa Ruiz Rascón, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, calle de Santa Lucía, uno, cuarto, para recibirles declaración y ofrecerlos el sumario como conductos de la casa indicada, apercibiéndoles que sinó comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción se expide la presente en Santander á nueve de

Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Juan Castrillo.

D. Manuel Cruces Ganuza, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Santander, núm. 29 y Juez instructor en el expediente que por falta á la concentración para su destino á cuerpo al recluta del emplazo de 1897 Silverio Ruíz Moreno, me hallo instruyendo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Silverio Ruíz Moreno, recluta delreemplazo de mil ochocientos noventa y siete, del cupo de Filipinas, con el número diez por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, provincia de Santander, hijo de Severiano é Isabel, natural de la Población, parroquia de idem, vecindado en su pueblo, partido judicial de Reinosa y oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, estatura un metro quinientos o henta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente buena y aire bueno y sin ninguna otra señal particular, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en las oficinas de este Juzgado, calle de Somorrostro, número ocho, piso tercero, para responder á los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo por no haberse presentado para su destino á cuerpo activo en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M, el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado.

Dado en Santander á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cruces Ganuza

Edicto

D. RAMON MUÑOZ DE OBES), Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Hace saber: Que en la causa instruida contra Juan José Cuevas Anaguero de Santiurde, por haber

ocupado en su casa la Guardia civil del puesto de Lantueno, el día diez de Noviembre último las maderas que se indican á continuación, tiene acordado en providencia de ayer, que se ofrezca dicha causa á los que se consideren dueños de las maderas ocupadas, enterándoles del derecho que les asiste, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Ejuiciamiento criminal, para mostrarse parte en la causa, renunciar ó no á la restitución de las maderas, separación del daño é indemnización de perjuicios, y se les cita para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á declarar en este Juzgado.

Las maderas ocupadas el indicado día y que se hallan depositadas en el segundo de la Junta Administrativa del pueblo de Santiurde, son: dos yugos hechos y uno trazado; un tablón que mide tres metros diez centímetros de largo, veintinueve centímetros de ancho y ocho de grueso; otro trozo de uno cuarenta y cinco largo, diez y seis centímetros ancho y seis grueso; otro de un metro veinticinco de largo, treinta de ancho y ocho de grueso; esto todo verde y haya. Nueve trozos de uno cuarenta largo, y veintidós trozos de setenta y cinco centímetros largo, y uno de tres metros largo; esto de ha a algo más seco que lo anterior y hecho cuarterones ó sea en astillas gruesas.

Dado en Reinosa á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Muñoz.—Casimiro Revuelta Ortíz.

EDICTO

El señor Juez de instrucción de esta villa por providencia de esta fecha dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Carlos Fernández Cuevas, vecino de Riosoco, por sustracción de madera de avellano, que le ha sido ocupada trasformada en cuatro pares de albarcas, y siete varas también de avellano, de treinta centímetros de circunferencia por un metro de largas, depositadas en don José Cuevas, Alcalde de barrio de dicho pueblo, ha acordado se instruya á los que se consideren dueños de dicha madera del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la restitución de la cosa, reparación del daño é indemnización del perjuicio que se hubiera causado por la corta y sustracción y que se les cite y comparezcan á declarar

ante este Juzgado en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reinosa treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Casimiro Revuelta Ortiz.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye sobre escarnio y hurto en la ermita de San Pedro del pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, tiene acordado se cite á medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Santander y Vizcaya, á José González y González y Manuel Ganado Barredo, residentes en Solares al tener lugar el hecho de autos, y últimamente en Bilbao, calle de Miravilla, número veintinueve, ignorándose actualmante su paradero, para que dentro del término de quinto día á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que presten declaración; apercibidos de que sino lo verifican incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Santoña y Diciembre tres de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

Anuncios particulares

CALENDARIO UTIL

Hemos tenido ocasión de admirar el calendario municipal con que la importante revista *El Secretariado*, de Madrid obsequia á sus abonados.

Al pié de un trabajo cromo-litográfico, de elegante factura por cierto, publica el anuario completo ilustrado, al dorso, con cuantos servicios han de prestar, por meses y por días, los Secretarios de Ayuntamientos y los de los Juzgados municipales.

Adviértese en el calendario á tan digna clase, que no podrán adquirir en las ventajosas condiciones que pueden hacerlo hasta el 15 de Diciembre que fina el plazo de suscripción el *Diccionario de la Administración municipal*, editado por dicho periódico.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de este extremo, así como del texto y utilidad del *Calendario municipal*.

TEATRO

A las ocho en punto:
LA VICTORIA DEL GENERAL
 A las nueve y cuarto:
LOS CARMONES

A las diez y cuarto:

LA VIEJECITA

NOTA.—Para el día de Nochebuena se prepara una función completa dedicada a los niños, que empezará a las 5 y media de la tarde.

Aprendices

se necesitan en esta Imprenta

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino a la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES	PESETAS
SUMA ANTERIOR	278.691 76
El Regimiento de Andalucía	223 32
La escuela pública de niños del Centro de esta capital	27
Sres. Jefes y Oficiales de la zona de reclutamiento, núm. 29	201 34
El personal de la Administración principal de Aduanas y subalternas de la provincia	179 40

Ayuntamiento de Lamasón

D. Serafin Fernández, 25; Marcelino Dosal, 10; Eduardo Díaz, 10; Aniceto Fernández, 5; José Martínez, 5; Victoriano González, 5; Diego Fernández, 5; Claudio Collado, 5; Anastasio Prollezo, 5; Francisco Fernández, 5; José Simón Fernández, 5; Policarpo Ruiz, 5; José Orbaneja, 5; Antonio Sanchez, 5; Tomás Obeso, 5; Federico San Juan, 5; Higinio Cuenca, 5; Maximiano Bravo, 5; Alcaño Ruiz, 2; Francisco Agüeros, 2; Gelasio Agüeros, 2; Hermenegildo Alonso, 1; Francisco González, 1; José Fernández, 1; José Prollezo, 1; Santiago Rábago, 1; Pedro Prollezo, 1; José Fernández, 1; Indalecio González, 1; Ceferino Sánchez, 1; José González, 1; José Agüeros, 1; Santos Sánchez, 1,15; Cesáreo González, 1; Segundo González, 1; Mercedes Escoto, 1; Ruperto González, 1; Francisco Fernández, 1; Félix Cuenca, 1; Justiniano Agüeros, 1,20; Domingo González, 0,65; Jesús Rodríguez, 0,50; Modesto Ruiz, 0,50; Serapio Collado, 0,50; Juana Martínez, 0,50; Rosendo Obeso, 0,50; Ventura Rábago, 0,50; Estéban Agüeros, 0,50; Francisco Prollezo, 0,50; José Sánchez, 0,55; Antonio Fernández, 0,50; Rafael Ruiz, 0,50; Pedro Juan Fernández, 0,50; Francisco González, 0,50; Juan Fernández, 0,50; Francisco Fernández, 0,40; Lino González, 0,30; Celedonio González, 0,30; Cri-

NOMBRES

PESETAS

sóstomo Fernández, 0,25; Teodoro Fernández, 0,25; Ciriaco Martínez, 0,25; Ambrosio Perez, 0,25; Jesusa Cuevas, 0,25; Ninfa Rábago, 0,25; Juan Serdio, 0,25; Miguel González, 0,25; Luciano Obeso, 0,25; Leopoldo Mantecón, 0,25; Diego González, 0,25; Cayetano Obeso, 0,25; José Fernández, 0,25; Primitivo García, 0,25; Dolores Collado, 0,25; Julián Toribio, 0,25; María García, 0,25; Fulgencio Fernández, 0,25; Francisco González, 0,20; Gerónimo Ruiz, 0,20; Agapito Collado, 0,20; Pedro Orbaneja, 0,20; Nicanor González, 0,20; Sebastiana Agüeros, 0,20; Juan Alonso, 0,20; Felix Docal, 0,20; Angel Fernández, 0,15; Nicolás Prollezo, 0,15; Juan Manuel González, 0,15; Ildefonso Orbaneja, 0,60; José Gutiérrez, 0,30; Lino Fernández, 0,25; Herminio Escandón, 0,25; Juan Linares, 0,25; José Obeso, 0,25; Rosa Alonso, 0,15; José González, 0,15; Juana Alonso, 0,10; Joaquín del Collado, 0,10; María Gómez, 0,10; Estéfana Rábago, 0,10; Felix Rábago, 0,10; Leandro Sánchez, 0,10; Justa de la Bárcena, 0,10; Manuel Alonso, 0,10; Severiano Alonso, 0,10; Pedro González, 0,10; Primo Orbaneja, 0,10; Sinfiorano González, 0,10; Gerónimo González, 0,10; Robustiano Simón, 0,10; Juana Serdio, 0,10; Teresa Prollezo, 0,10; Aniceta González, 0,05; María Santos, 0,05; Andrés Prollezo, 0,05; Jacinto Prollezo, 0,05; María Collado, 0,05; Juana Sánchez, 0,05; Sinfiorana Docal, 0,05; Rosa Rábago, 0,05; Samuel, Fernández, 0,05; Juan González, 0,05; Francisco Alonso, 0,20; Ramona Linares, 0,15; Diego Serdio, 0,15; Ana Orbaneja, 0,10; Francisco Paula, 0,10; José Alonso, 0,05; Casimiro Obeso, 0,05; Cecilio Fernández, 0,05; Esteban Alonso, 0,05; Francisco Obeso, 0,04; Celestino González, 0,03; Francisco González, 0,04; José Fernández, 0,04; Francisco Serdio, 0,02; Evaristo González, 0,05; Ramón Rábago, 0,10; Lorenzo Rábago, 0,25; Carmen Prollezo, 0,25; Francisco Rábago, 0,25; Francisco Arduengo, 0,25; Joaquín Linares, 0,25; Donato Rodríguez, 0,20; Domingo González, 0,20; Domingo Linares, 0,20; Teresa Linares, 0,25; Jesús Rábago, 0,25; Celedonia González, 0,25; Agustín Agüeros, 0,25; Pedro Gutiérrez, 0,25; María Linares, 2; Fidel Agüeros, 5; Hijos de A. Peredo, 25; Eugenia Fernández, 25; Baldomero A. de Celis, 100.—Total

TOTAL PESETAS

279.649 08

326 10

326 10

326 10

326 10

326 10

326 10